T.R.D 150.11.6

Restrepo, 29 de noviembre de 2024

Doctor:
DANI FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde
Alcaldía de Restrepo - Meta
Ciudad.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (META), VINCULADOS A UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 1098 DE 2006".

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consignada en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La constitución determina que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás, más precisamente en su artículo 44 señala la obligatoriedad de la familia, la sociedad y el Estado, de protegerlos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, abuso sexual explotación sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, entre otras situaciones de vulnerabilidad.

Que con la expedición de la Ley 1098 de 2006 se establece el Código de la infancia y la adolescencia con la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Con el propósito que el Municipio de Restrepo de cumplimiento a cabalidad con la aplicación de la ley 1098 de 2006, en lo atinente a la competencia subsidiaria, y al objeto del contrato, se debe garantizar la prestación del servicio del **Hogar de Paso**, modalidad familia, para brindar atención y protección integral para los niños, niñas y adolescentes, vinculados a un proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Dado el número de niños atendidos durante la presente vigencia, se requiere adicionar el valor del contrato No. 098/2024 para garantizar la atención del hogar de paso hasta el 31 de diciembre de 2024, toda vez que los recursos a la fecha no son suficientes, haciéndose necesario realizar una adición al contrato en valor por **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**.

Que los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las Entidades Estatales. Así mismo la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos "... como especie de modificación pueden ser instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios No. 098 de 2024 se financia con recursos de inversión bajo el Proyecto denominado ***Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de restrepo*** - 1.2.4.3.03 con la fuente SGP-propósito general – propósito general libre inversión, el proyecto se encuentra debidamente actualizado. A la fecha el contrato tiene un porcentaje de ejecución financiera equivalente al 88.66% con corte a 19/11/2024.

2- OBJETO Y OTRAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "ADICIÓN AL CONTRATO No. 01 AL CONTRATO No. 098 de 2024, CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE RESTREPO (META), VINCULADOS A UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 1098 DE 2006".

PLAZO DE LA ADICIÓN: No es necesario adicionar el presente contrato de prestación de servicios No. 098/2024, su término de ejecución es seis (06) meses, doce (12) días sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

VALOR DE LA ADICIÓN CONTRATO: El valor es por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE**, representados en:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	93141504	Disposición de tiempo las veinticuatro (24) horas del día para el cuidado y orientación a los niños que ingresen al hogar de paso. Valor que se reconocerá mensualmente independiente si el servicio se utiliza o no.	MENSUAL	$1.570.000	$1.570.000
2		ALIMENTACIÓN: Suministro de tres (03) comidas diarias y dos (2) refrigerics intermedios de acuerdo a las especificaciones nutricionales que ha impartido el ICBF. este valor corresponde a la atención diaria por NNA y se reconocerá mensualmente dependiendo de los días de	DIA	$72.000	$72.000

	93141504	permanencia de los NNA.			
3		**KIT DE ASEO:** ▪(1) un cepillo dental manual con cabeza tipo flexible cerdas medianas ▪ (1) tubo de crema dental mediana de 60ML ▪ (1) un jabón de tocador en pasta cremoso, de 100 GR ▪(1) Cojín de shampoo pequeño para todo tipo de cabello de 170ML ▪ (1) un cepillo de peinar para el cabello mediano ▪ (1) desodorante rollón de 30ML ▪(1) un paquete de toallas higiénicas con Alas x 10.	UNIDAD	$31.225	$31.225
4		**KIT DE DOTACIÓN PERSONAL:** ▪ (1) una toalla en algodón – nylon sin estampar cualquier color y dimensiones de 1.20 ms x 60 cms. ▪(1) un par de sandalias o zapatos transpirables y flexibles, ▪ (1) un buso o blusa en tela, ▪(1) una pantaloneta o vestido en tela, ▪(1) un pijama en algodón. ▪(2) dos juegos de ropa interior este se entrega por solo una vez, al momento del ingreso al hogar de los NNA	UNIDAD	$139.500	$139.500

FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 098-2024, se pagará al contratista como se estableció inicialmente en la comunicación de oferta, ajustado al plazo pendiente de ejecución:

1. En un (01) pago mensual vencido, a la persona que preste el servicio de las veinticuatro (24) horas del día para el cuidado y orientación a los niños que ingresen al hogar de paso, por valor cada uno de un MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.570.000), MONEDA CORRIENTE y un (01) pago por UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL PESOS SEISCIENTOS SESENTA SEIS PESOS (1.046.666) MONEDA CORRIENTE.
2. Pagos a necesidad del servicio por DEMANDA, los cuales deben corresponder con el servicio efectivamente prestado, de acuerdo con los siguientes conceptos: **a)** el valor de las raciones de la Alimentación debidamente suministrada a los NNA, **b)** El valor del kit de aseo debidamente suministrado a los NNA, **c)** El valor del kit de Dotación Personal debidamente suministrado a los NNA, el cual será entregado por solo una vez, al momento del ingreso al hogar de los NNA.

Previa presentación de la siguiente información: Certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor, Cuenta de cobro, Soportes del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, informe del contratista, debidamente soportado con los registros de ingreso y salida de los NNA que recibieron el servicio y registro fotográfico, registro de entrega del kit de aseo y de Dotación personal avalado por la Comisaria de Familia. En todo caso, el último pago se realizará previa firma del Acta de Terminación.

NATURALEZA JURIDICA DE LA ADICION: De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se realiza la adición y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente a la fecha del presente estudio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo de la Adición No. 1 al Contrato al contrato 098 de 2024, continuarán ejecutando las mismas obligaciones y actividades del contrato original.

3- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS TECNICO: el supervisor del contrato justifica la adición a realizar y expide certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 de fecha 28 de noviembre de 2024, que respalda dicha adición con cargo al rubro: 45.01.1000.006.202050606 0014 - 1.2.4.3.03 denominado Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de restrepo – 1.2.4.3.03 SGP- propósito general – propósito general libre inversión.

ANALISIS ECONOMICO: a partir de la mensualidad pactada en el contrato inicial, se determina el valor de acuerdo a las siguientes variables: adición No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 098-2024 en valor por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) MCTE.

GARANTIAS: El contratista deberá actualizar la póliza inicial a las condiciones modificadas por la adición No. 1 al contrato No. 098-2024, una vez se suscriba la misma. Observando lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y los amparos iniciales.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Comisaria de Familia.

ANDREA GRANADOS HERNANDEZ
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Liliana González Alvarado
Cargo: Profesional Universitario
Revisó: Andrea granados Hernández
Cargo: Secretaria de Gobierno